



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2021-CM-MDC-E/C

Coporaque, 24 de febrero de 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 4 de fecha 24/02/2021, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de conformar una comisión de préstamo bancario para poder darle continuidad a la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como que este artículo establece que la estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. (...), la misma que es concordado con el artículo 199° del mismo cuerpo legal, que señala: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, (...); concordado con el artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo - RIC de la municipalidad;

**Que,** la Constitución Política del Perú establece en su artículo 195°. Copetencia de los Gobiernos Locales. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes (...) 7) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...);

**Que,** el Artículo 41° de la LOM N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 4 de fecha 24/02/2021, en el cual el pedido del Regidor Rufo Llocle Ccama, se dispone pasar a orden del día, y se considera como tema de agenda "Se conforme una comisión de préstamo bancario para poder darle continuidad a la ejecución de obra de la municipalidad", al respecto el Presidente dispone previamente solicita al regidor peticionante sustente su pedido, quien entre otros manifiesta en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria Permanente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro entre otros indica que para fines de poder continuar con la ejecución de las obras es necesario solicitar un préstamo bancario de una entidad crediticia, en vista que en el presente año tenemos una menor transferencia, de los cuales tenemos de toda fuente para ejecución de obras de infraestructura un presupuesto infimo que no supera los nueve millones, y que parte de este presupuesto está destinado para el mantenimiento de obras un 20%, así como para la elaboración de formulación de proyectos un 10% y parte para la elaboración de expedientes técnicos, por lo que queda para la ejecución de obras publica un presupuesto que no supera los seis millones, y más aún tenemos obras en continuidad y obras nuevas, y atender a 28 comunidades campesinas, 4 centros poblados en nuestra jurisdicción, por lo cual solicita que para concluir algunas obras se solicite un préstamo bancario, y a este fin solicita se conforme una comisión de préstamo bancario, con lo que concluye su sustentación; luego Presidente del Concejo pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis y debate, finalmente el pleno del concejo municipal, decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CONFORMAR una Comisión de préstamo bancario,** para poder darle continuidad a la ejecución de obras en la Municipalidad Distrital de Coporaque, a quienes también se les autoriza efectuar los tramites conforme a ley, previa coordinación con el Alcalde y con conocimiento del pleno del Concejo Municipal, la misma que estará conformada por los funcionarios siguiente:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA
PRESIDENTE	Ing. Ovidio Sencia Choquenaira	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro.
INTEGRANTE	Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
INTEGRANTE	CPC. Jesús Quispe Condori	Gerente de Administración y Finanzas.
APOYO LEGAL	Abg. Rosa Maribel Paredes Valdivia	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás áreas competentes, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

C.c:

- Alcaldía
- G. U.
- GAF
- Conformantes
- Reg. R. Llocle
- Of. Asesoría
- O.T.I.
- Archivo
- ECChinh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
SECRETARIO GENERAL  
Abg. Rosa Maribel Paredes Valdivia  
I.C.A.C. 3589  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
ALCALDÍA  
Edilberto Companocca Checco  
DNI: 24872080  
ALCALDE